

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 110013342047-2023-00077-00
Accionante : MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ SÁNCHEZ
: DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
: NACIONAL – HOSPITAL MILITAR
Asunto : CONCEDE TÉRMINO

ACCIÓN DE TUTELA - DESACATO

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito radicado vía electrónica el 22 de marzo de 2023¹, el accionante presenta solicitud de apertura de incidente de desacato contra la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL** y el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 17 de marzo de 2023 que accedió a las pretensiones de la demanda.
- 1.2. Previo a dar trámite al incidente, mediante auto del 27 de marzo de 2023², se requirió a la accionada para que acreditara el cumplimiento de la sentencia.
- 1.3. Con memorial del 29 de marzo de 2023, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional presenta incidente de nulidad, por presunta falta de notificación.
- 1.4. Con memorial remitido el 30 de marzo de 2023³, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central, informó sobre la asignación de citas al demandante.
- 1.5. Con memorial remitido el 11 de abril de 2023⁴, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional respondió el requerimiento, solicitando la vinculación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD DEL BATALLÓN DE SANIDAD "SL. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ" - CENTRO DE REHABILITACIÓN con el fin de que se pronuncie frente al caso del señor al ser los encargados de la prestación del servicio. Asimismo, informó sobre unas autorizaciones para citas médicas.
- 1.6. Con memorial remitido el 12 de abril de 2023⁵, el Hospital Militar informó que han presentado dificultades para contactar al paciente y así continuar con los procesos médicos pendientes.

¹ Cfr. Documento digital 01

² Cfr. Documento digital 03

³ Cfr. Documento digital 06

⁴ Cfr. Documento digital 08

⁵ Cfr. Documento digital 09

Asimismo, reitera la necesidad de que el paciente asista a la cita de educación y preparación pre-quirúrgica para la realización de procedimiento por parte de clínica de dolor, la cual se programó para el día 13 de abril de 2023 a las 4:00 pm.

- 1.7. Las anteriores respuestas fueron puestas en conocimiento del accionante mediante auto del 13 de abril de 2023⁶.
- 1.8. Con memorial del 20 de abril de 2023⁷, el señor Miguel Ángel Gómez Sánchez, informó que asistió a las citas de cirugía general y psiquiatría y que canceló la cita para salud ocupacional porque le fue informada de domingo para lunes y él vive en la ciudad de Villavicencio.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Sobre la solicitud de nulidad

Con memorial del 29 de marzo de 2023, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional presenta incidente de nulidad, al afirmar que no se le notificó en debida forma la sentencia de tutela y el requerimiento previo de desacato, e informó que el único correo de notificaciones judiciales autorizado de la Dirección de Sanidad Ejército es disan.juridica@buzonejercito.mil.co.

El artículo 133 del C.G.P., numeral 8, inciso segundo, establece la siguiente causal de nulidad:

“Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.”

Al verificar las actuaciones, el Despacho encontró que la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 17 de marzo de 2023 y el auto de requerimiento previo de fecha 27 de marzo de 2023, fueron notificados electrónicamente al buzón de notificaciones judiciales autorizado de la Dirección de Sanidad Ejército, esto es, disan.juridica@buzonejercito.mil.co, véase:

17/3/23, 13:57

Correo: Juzgado 47 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Notificación sentencia A.T. 2023-00077

Juzgado 47 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.
<jadmin47bta@notificacionesrj.gov.co>

Vie 17/03/2023 13:40

Para: Zully Maricela Ladino Roa <zmladino@procuraduria.gov.co>; tutelasnacionales@defensajuridica.gov.co
<TUTELASNACIONALES@DEFENSAJURIDICA.GOV.CO>; bymiguelgomez93@gmail.com
<bymiguelgomez93@gmail.com>; U1103270@unimilitar.edu.co <U1103270@unimilitar.edu.co>; judicialeshmc
<judicialeshmc@homil.gov.co>; atencionalusuario@homil.gov.co
<atencionalusuario@homil.gov.co>; notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co
<notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co>; juridicadisan@ejercito.mil.co
<juridicadisan@ejercito.mil.co>; YeNnY MaRcEIA NoVoA
<Notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co>; disan.juridica@buzonejercito.mil.co
<disan.juridica@buzonejercito.mil.co>

⁶ Cfr. Documento digital 10

⁷ Cfr. Documento digital 12

28/3/23, 8:58

Correo: Juzgado 47 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Notificación auto desacato A.T. 2023-00077

Juzgado 47 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.
<jadmin47bta@notificacionesrj.gov.co>

Mar 28/03/2023 8:54

Para: MIGUEL GOMEZ <bymiguelgomez93@gmail.com>; U1103270@unimilitar.edu.co
<U1103270@unimilitar.edu.co>; notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co
<notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co>; juridicadisan@ejercito.mil.co
<juridicadisan@ejercito.mil.co>; YeNnY MaRcEIA NoVoA
<Notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co>; disan.juridica@buzonejercito.mil.co
<disan.juridica@buzonejercito.mil.co>; Dgsm Notificaciones Judiciales <notificacionesDGSM@sanidad.mil.co>

Como quiera que la notificación de las providencias fue realizada al buzón de notificaciones judiciales autorizado de la Dirección de Sanidad Ejército, esto es, disan.juridica@buzonejercito.mil.co, no hay lugar a decretar la nulidad solicitada.

2.2. Sobre una solicitud de vinculación

Con memorial remitido el 11 de abril de 2023⁸, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional informó al Despacho que, revisada la base de datos del Subsistema de Salud de las FFMM, se evidenció que el accionante se encuentra activo y que se encuentra adscrito al Establecimiento de Sanidad del Batallón SL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ – CENTRO DE REHABILITACIÓN, como responsable de la atención médica, por lo que se puso en conocimiento de dicho establecimiento el incidente de desacato para que se pronuncie sobre la actuación. En virtud de lo anterior, solicita se VINCULE y REQUIERA al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD DEL BATALLÓN DE SANIDAD "SL. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ" - CENTRO DE REHABILITACIÓN con el fin de que se pronuncie frente al caso del señor al ser los encargados de la prestación del servicio.

El Despacho negará la solicitud de vinculación realizada por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional por los siguientes motivos:

- En el fallo de tutela proferido por este Despacho el 17 de marzo de 2023, se profirieron unas órdenes a cargo de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y del Hospital Militar Central, como quiera que el demandante tiene pendientes unos servicios médicos por sus servicios prestados en el Ejército Nacional, los cuales fueron ordenados por el Hospital Militar Central, ya que venía siendo atendido en esa institución hospitalaria.
- En el fallo de tutela se le dio la oportunidad a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, para que se pronunciara sobre los hechos de la misma, sin que hubiesen aportado contestación, por lo tanto, cuando ya hay una decisión en firme no se pueden dar órdenes a autoridades que no fueron vinculadas en el proceso inicial y menos aún en el trámite de desacato, como quiera que el mismo va encaminado a sancionar a las autoridades que están obligadas al cumplimiento del fallo de tutela.

2.3. Sobre el cumplimiento de la sentencia

Mediante sentencia de tutela proferida por este Despacho el 17 de marzo de 2023, que dispuso:

“SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL Y AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del fallo, autoricen y asignen las citas para

⁸ Cfr. Documento digital 08

las especialidades y tratamientos ordenados por los médicos del Hospital Militar Central así:

- *Consulta especializada control ortopedia y traumatología⁹, de fecha 07 de febrero de 2023.*
- *Control postoperatorio cirugía cálculo de la vesícula biliar¹⁰ de fecha 11 de diciembre de 2022.*
- *Procedimientos de terapia física y terapia ocupacional¹¹ del 03 de noviembre de 2022.*
- *Procedimiento de bloqueos simpáticos por regiones y paquete integral de dolor, que incluye (valoración por psicología clínica del dolor; valoración por trabajo social y cita con especialista en clínica del dolor)¹², del 03 de noviembre de 2022.*
- *Control con Psiquiatría del 24 de octubre de 2022.*

Asimismo, las autoridades obligadas deberán continuar prestando los servicios de salud al accionante, respetando la continuidad de los tratamientos de acuerdo con las órdenes proferidas por los médicos tratantes, para que el accionante pueda restablecer su salud, de acuerdo con las patologías que correspondan a las obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional con ocasión de la prestación del servicio.

(...)”

En cumplimiento a lo ordenado, con memorial remitido el 30 de marzo de 2023¹³, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central, informó lo siguiente:

- El 07 de febrero de 2023 se realizó valoración por servicio de ortopedia y traumatología, quien describe paciente asiste a concepto médico el cual de acuerdo a registros no es posible realizarlo toda vez que no aporta solicitud pertinente para el mismo, por lo que se requiere que la Dirección de Sanidad ordene y autorice el procedimiento.
- Para el 25 de abril de 2023 a las 7:30 am, tiene asignada cita de control con ortopedia, sin embargo, el paciente debe presentar la debida orden de medicina laboral para realizar el concepto médico.
- Se asignó cita de control postoperatorio cirugía cálculo de la vesícula biliar para el día lunes 03 de abril de 2023 a las 11:00 am.
- Se asignó cita de fisioterapia para el día 17 de abril de 2023 a las 10:00 am.
- Se asignó cita de terapia ocupacional para el día 13 de abril de 2023 a las 2:00 pm.
- Se asignó cita para el procedimiento de “aplicación de esteroides epidurales interlaminares guiado por fluoroscopia, con sedación”, que corresponde al procedimiento de bloqueo ordenado, para el día 13 de abril de 2023 a las 4:00 pm.
- A la fecha no ha sido posible contactar al paciente desde el servicio de clínica del dolor para informar fecha de procedimiento y conducta a seguir en cumplimiento a lo dispuesto en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y Lineamientos de seguridad del paciente emitidos por entes de control, el paciente debe recibir educación y preparación pre quirúrgica con el propósito de disminuir riesgos del procedimiento, por lo que el paciente debe asistir al hospital para recibir esta información y hacer entrega de consentimientos informados.
- Se asignó cita para valoración por psicología clínica del dolor para el día 31 de marzo de 2023 a las 7:00 am.
- Se asignó cita por trabajo social para el día 21 de abril de 2023 a las 9:00 am.
- Se asignó cita para control con psiquiatría para el día 10 de abril de 2023 a la 1:00 pm.

⁹ Folio 248

¹⁰ Folio 237

¹¹ Folio 222

¹² Folio 220

¹³ Cfr. Documento digital 06

Asimismo, con memorial remitido el 11 de abril de 2023¹⁴, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional informó que el 23 de enero de 2023, el accionante tuvo control por la especialidad de psicología en el establecimiento de sanidad del CRH y que el fueron autorizadas las terapias ocupacionales, así:

Listado de autorizaciones									
Normales		CTC							
Menor que: 1 día		Menor que: 15 días							
Entre: 1 y 5 día		Entre: 15 y 18 días							
Mayor que: 5 día		Mayor que: 18 días							
Número de autorización	Fecha y hora de autorización	Número de solicitud	Fecha y hora de solicitud	ESMIPS	Tipo de servicio	Descripción del CUPS	Clasificación	Semáforo	Estado
Contiene		Contiene		Contiene	Contiene	Contiene	Contiene		Contiene
AUT-2023-01-106291	23-01-2023 14:19	SSERV-2023-01-60559	23-01-2023 14:19	BATALLÓN DE SANIDAD "SL. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ" - CENTRO DE REHABILITACION	Psicología - SSFM	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	PIS		Autorizado
AUT-2023-01-106293	23-01-2023 14:19	SSERV-2023-01-60559	23-01-2023 14:19	BATALLÓN DE SANIDAD "SL. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ" - CENTRO DE REHABILITACION	Terapia Ocupacional - SSFM	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	PIS		Autorizado
AUT-2023-01-106292	23-01-2023 14:19	SSERV-2023-01-60559	23-01-2023 14:19	BATALLÓN DE SANIDAD "SL. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ" - CENTRO DE REHABILITACION	Psiquiatría - SSFM	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	PIS		Autorizado

Sobre el cumplimiento de las citas médicas, con memorial del 20 de abril de 2023¹⁵, el señor Miguel Ángel Gómez Sánchez, informó que asistió a las citas de cirugía general y psiquiatría asignadas por el Hospital Militar Central y que canceló la cita para salud ocupacional porque le fue informada de domingo para lunes y él vive en la ciudad de Villavicencio.

Al realizarse la constatación del cumplimiento de la tutela, se encuentra que a la fecha no se ha cumplido en la forma dispuesta en el fallo de tutela, como quiera que, la orden de autorización y asignación de citas médicas debe realizarse respetando los derechos del paciente y eso significa, informando por los canales autorizados con el tiempo suficiente para que el paciente pueda asistir a las diferentes consultas, máxime si está viviendo fuera de la ciudad en la que recibe el tratamiento médico.

En las condiciones anteriores, y al evidenciar que las autoridades accionadas están haciendo un esfuerzo de cumplimiento, se les dará una nueva oportunidad de demostrar la autorización y asignación de citas médicas en los términos dispuestos en la sentencia de tutela, so pena de dar apertura al incidente de desacato.

Se les concederá el término de dos (02) días para que autoricen y asignen los procedimientos pendientes, dejando un periodo razonable entre la asignación de la cita y la realización de la misma, para que el demandante, primero tenga conocimiento y, segundo, se pueda desplazar hasta el lugar de la cita médica.

Si ya se atendió al demandante y adelantaron los procedimientos, deberán allegar las pruebas de atención médica.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD, presentada por la Dirección de Sanidad del Ejército nacional, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

¹⁴ Cfr. Documento digital 08
¹⁵ Cfr. Documento digital 12

SEGUNDO: NEGAR LA SOLICITUD DE VINCULACIÓN, presentada por la Dirección de Sanidad del Ejército nacional, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CONCEDER A LAS ACCIONADAS, el término improrrogable de dos (02) días para que autoricen y asignen las citas y procedimientos médicos pendientes que deben realizarse al señor **MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ SÁNCHEZ**, dejando un periodo razonable entre la asignación de la cita y la realización de la misma, para que el demandante, primero, tenga conocimiento y, segundo, se pueda desplazar hasta el lugar de la cita médica.

Para efectos de garantizar la publicidad y notificación del accionante, las encartadas deberán allegar la información de asignación de citas médicas a estas diligencias para informar al demandante mediante providencia judicial.

Si ya se atendió al demandante y adelantaron los procedimientos, deberán allegar las pruebas de atención médica, en el mismo término.

Se advierte que, en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido, habrá lugar al inicio del incidente de desacato en los términos mencionados según lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud interpuesta por la accionante.

CUARTO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES y demás intervinientes, por el medio más expedito, el contenido del presente proveído.

QUINTO: Adviértase a las partes que, los memoriales deberán ser remitidos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹⁶ y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

MPG

¹⁶ **Parte demandante** bymiguelgomez93@gmail.com; U1103270@unimilitar.edu.co
Parte demandada: judicialeshmc@homil.gov.co; atencionalusuario@homil.gov.co;
notificacionesdgs@sanidadfuerzasmilitares.mil.co; juridicadisan@ejercito.mil.co;
notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co; disan.juridica@buzonejercito.mil.co;
Vinculado: notificacionesDGSM@sanidad.mil.co
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e4e715e78ab87472599be39a6779f4c1f2ccf02222b43c38deaffbc69e1187**

Documento generado en 24/04/2023 02:34:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>